

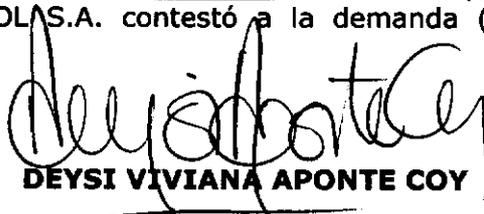
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 29 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 110013105015201900261-00, informando que dentro del término legal la demandada ECOPETROL S.A. contestó a la demanda (fls. 319 a 343). Sírvase proveer.

La Secretaria,

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a:

**RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA** a la Doctora **MARÍA DEL PILAR LÓPEZ GARCÍA**, identificada con C.C. No. 38.049.841 y T.P. No. 123.420 del C.S. de la J., como apoderada general de la demandada ECOPETROL S.A., en los términos y para los fines del poder conferido para tal efecto, mediante certificado de existencia y representación legal de la sociedad, obrante a folio 334 a 343 del plenario.

Ahora bien, al revisar el escrito de contestación allegado por la apoderada de la demanda, encuentra el despacho que la misma **NO** reúne los requisitos consagrados en el Art. 31 del C.P.T y la S.S., por cuanto:

1. Se observa que no fueron aportadas con la contestación de la demandada, las pruebas documentales contenidas en los Numerales 1 y 2, razón por la cual, deberá allegar la totalidad de las pruebas.

Conforme lo anterior, y, en atención a lo dispuesto en el parágrafo 3º del artículo 31 ibídem, se devuelve la contestación de la demanda y se le concede el término de cinco (5) días a la entidad demandada, para que subsane las deficiencias anotadas en el inciso anterior, so pena de **NO TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA**.

Se ordena a la parte remitir la subsanación de la contestación al correo electrónico del despacho [jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co), en formato PDF.

Cumplido lo anterior, ingresan las diligencias al despacho para resolver lo pertinente

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY **22 DE ENERO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **001**

DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA